



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: Resolución | Acta complementaria N° 3 (2024) a las Adendas 2023 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2024-18950632- -INSSJP-GM#INSSJP

VISTO el EX-2024-18950632- -INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018- 900-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1104-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1441-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2023-1988-INSSJP-GM#INSSJP, RESOL-2024-199-INSSJP-DE#INSSJP y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP, se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas con fecha 28 de diciembre de 2022, donde la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEME), suscribieron las Adendas 2023, a través de las cuales se dispuso la prórroga del Convenio Marco de Adhesión (2018) y del Convenio Específico hasta el 31 de marzo de 2024, convalidadas por RESOL-2022-1623-INSSJP-DE#INSSJP.

Que, en las mencionadas Adendas, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los medicamentos de todos los segmentos.

Que a partir de la suscripción de la Adenda N°4 aprobada por RESOL-2023-1104-INSSJP-DE#INSSJP, los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron el incremento de los PVP PAMI de agosto en un 6,1% y adelantar un 9% a cuenta de futuros ajustes.

Que mediante RESOL-2023-1441-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de Acta Complementaria N° 9 por la cual se resolvió un incremento de 9,2% del PVP PAMI de todos los segmentos.

Que, el 01 de diciembre del 2023, con razón del contexto de evolución de las principales variables macroeconómicas, los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron adelantar el incremento de los PVP PAMI de enero a cuenta de futuros ajustes.

Que, de acuerdo al informe publicado por la Secretaria Política Económica (Ministerio de Economía) sobre el relevamiento semanal de precios, en las últimas 4 semanas el incremento de precios fue de 10,8% y, proyectando el aumento de la última semana 3,1%, la variación mensual de precios estimado estaría alcanzando los 14,23% en noviembre.

Que dicho adelanto fue aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, a través de la suscripción de la Adenda N°6 que estableció un aumento del CATORCE COMA CERO TRES PUNTOS PORCENTUALES (14,03 pp) sobre el PVP PAMI de todos los segmentos a partir de 1 de diciembre de 2023.

Que en relación al incremento de PVP PAMI para el mes de enero y con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la reunión el día 03 de enero de 2024, a partir de la cual las Partes acordaron dividir en 3 cuotas consecutivas e iguales el adelanto recibido, descontando CUATRO COMA SESENTA Y SIETE PUNTOS PORCENTUALES (4,67 pp) a los incrementos correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO.

Que es por ello que las partes, descontando la primera cuota mencionada en el párrafo anterior, acordaron adicionar SIETE COMA NOVENTA Y TRES PUNTOS PORCENTUALES (7,93 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la firma de la resolución, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de diciembre de 2023.

Que, en relación al ajuste del mes de febrero, las partes celebraron una nueva mesa de trabajo el día 19.01.2024, donde acordaron incrementar en VEINTICINCO COMA TRES PUNTOS PORCENTUALES (25,3 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos utilizando como base de cálculo los precios vigentes al día 19.01.2024 y postergando la segunda cuota del adelanto recibido en diciembre dada la aceleración de precios observadas en los meses de diciembre y enero, ello aprobado mediante RESOL-2024-199-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el 27.02.2024 se recibió nota RE-2024-20546648-INSSJP-USA#INSSJP, que tramita bajo EX-2024-20537093-

-INSSJP-USA#INSSJP firmada por CILFA, CAEME y COOPERALA en la cual solicitan, dado que el comportamiento de las principales variables económicas provocó un aumento en los costos de producción y logística de los medicamentos repercutiendo negativamente en la sustentabilidad del Convenio vigente, desestimar la segunda y la tercera cuota del adelanto otorgado en diciembre 2023

Que, en este sentido, las partes celebraron una mesa de trabajo el día 28.02.2024 donde, se inició una ronda de negociaciones para la eventual prórroga del Convenio vigente, y luego del análisis de la evolución de los precios de los medicamentos y tomando en consideración la nota presentada por la Industria, se acordó la postergación de la segunda y tercera cuota del adelanto recibido en diciembre e incrementar en VEINTE COMA CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (20,4 pp) el PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la firma de la resolución que resuelva su aprobación utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 29.02.2024.

Que, evaluando el comportamiento de los precios de los medicamentos durante el mes de enero último, se observa que continúan los incrementos por encima del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y del IPC Salud, de los PVP de los medicamentos de los meses anteriores, debido a la evolución de las principales variables macroeconómicas en nuestro país. Dichos incrementos se encuentran en torno al 347.3% en los últimos 12 meses. En paralelo, el PVP PAMI experimentó un ajuste del 247.3%, 100 p.p. por debajo del promedio de incremento de los Precios de Venta al Público.

Que, lo allí acordado contempla que la diferencia entre los incrementos de PVP PAMI otorgados y los aumentos de los precios de los medicamentos, agudizan la brecha entre el PVP y el PVP PAMI, que ya alcanza el 55% para la primera quincena de febrero de 2024, situación que pone en riesgo la efectiva dispensa de medicamentos a las personas afiliadas.

Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Acta Complementaria N°3 (2024) a las Adendas 2023 al Convenio Marco

de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA) CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2024-21501036-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N° 3 (2024) a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1º de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2024-21500976-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º. - Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º. - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I | Modelo de Acta complementaria N° 3 (2024) a las Adendas 2023 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2024-18950632- -INSSJP-GM#INSSJP

ANEXO I

Acta Complementaria N° 3 (2024) a las Adendas 2023

TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 28.02.2024

I. De una parte,

“INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS” (en adelante “INSTITUTO”), representada en el este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Esteban Ernesto LEGUIZAMO, DNI N° 13.907.258,

I. Y de otra parte,

Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), representado en este acto por _____, D.N.I. _____, en carácter de _____, la Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) representado en este acto por _____, D.N.I. _____, en carácter de _____, y la

Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe), representado en este acto por _____, D.N.I. _____, en carácter de _____, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la “INDUSTRIA”.

El INSTITUTO y la INDUSTRIA podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las “Partes”.

Exponen

- Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024 (En Adelante, “Adendas 2023”).
- Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.
- Que, el 01 de diciembre del 2023, con razón del contexto de evolución de las principales variables macroeconómicas, los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron adelantar el incremento de los PVP PAMI de enero a cuenta de futuros ajustes.
- Que de acuerdo al informe publicado por la Secretaria Política Económica (Ministerio de Economía) sobre el relevamiento semanal de precios en las últimas 4 semanas el incremento de precios fue de 10,8% y, proyectando el aumento de la última semana 3,1%, la variación mensual de precios estimado estaría alcanzando los 14,23% en noviembre.
- Que dicho adelanto fue aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, a través de la suscripción de la Adenda N°6 que estableció un aumento del CATORCE COMA CERO TRES PUNTOS PORCENTUALES (14,03 pp) sobre el PVP PAMI de todos los segmentos a partir de 1° de diciembre de 2023.
- Que en relación al incremento de PVP PAMI para el mes de enero y con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la reunión el día 03 de enero de 2024, a partir de la cual las Partes acordaron dividir en 3 cuotas consecutivas e iguales el adelanto recibido, descontando CUATRO COMA SESENTA Y SIETE PUNTOS PORCENTUALES (4,67 pp) a los incrementos correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO.
- Que es por ello que las partes, descontando la primera cuota mencionada en el párrafo anterior, acordaron adicionar SIETE COMA NOVENTA Y TRES PUNTOS PORCENTUALES (7,93 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la firma del presente, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de diciembre de 2023.
- Que en relación al ajuste del mes de febrero, las partes celebraron una nueva mesa de trabajo el día 19.01.2024, donde acordaron incrementar en VEINTICINCO COMA TRES PUNTOS PORCENTUALES (25,3 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos utilizando como base de cálculo los precios vigentes al día 19.01.2024 y postergando la segunda cuota del adelanto recibido en diciembre dada la aceleración de precios observadas en los meses de diciembre y enero, lo cual fue aprobado mediante RESOL-2024-199-INSSJP-DE#INSSJP.
- Que, durante el mes pasado, se observa que continúan los aumentos de los Precios de Venta al Público de los

medicamentos por encima del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y del IPC Salud. El incremento de la canasta de PVP se encuentra en torno al 347.3% de los últimos 12 meses. En paralelo, el PVP PAMI experimentó un ajuste del 247.3%, 100 p.p por debajo del promedio de los Precios de Venta al Público.

- Que, en este contexto, el 27 de febrero se recibió nota RE-2024-20546648-INSSJP-USA#INSSJP que tramita bajo EX-2024-20537093--INSSJP-USA#INSSJP firmada por CILFA, CAEME y COOPERALA en la cual solicitan, dado que el comportamiento de las principales variables económicas provocó un aumento en los costos de producción y logística de los medicamentos repercutiendo negativamente en la sustentabilidad del Convenio vigente, desestimar la segunda y la tercera cuota del adelanto otorgado en diciembre 2023.
- Que, en este sentido, y en relación al ajuste del mes de marzo, las partes celebraron una mesa de trabajo el día 28.02.2024 donde, se iniciaron las conversaciones para la eventual extensión del plazo del Convenio vigente, y luego del análisis de la evolución de los precios de los medicamentos y tomando en consideración la nota presentada por la Industria, se acordó la postergación de la segunda y tercera cuota del adelanto recibido en diciembre e incrementar en VEINTE COMA CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (20,4 pp) el PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la firma de la resolución que resuelva su aprobación utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 29.02.2024.
- Que lo allí acordado contempla que diferencia entre los incrementos de PVP PAMI otorgados y los aumentos de los precios de los medicamentos, agudizan la brecha entre el PVP y el PVP PAMI, que ya alcanza el 55% para la primera quincena de febrero de 2024, situación pone en riesgo la efectiva dispensa de medicamentos a las personas afiliadas.
- Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes acuerdan incrementar en VEINTE COMA CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (20,4 pp) el PVP PAMI de todos los segmentos.

El aumento acordado comenzará a regir partir de la firma de la Resolución que resuelva su aprobación, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 29 de febrero de 2024 y postergando las cuotas dos y tres del adelanto otorgado en diciembre de 2023.

SEGUNDA: La INDUSTRIA suscribe el presente “*ad referéndum*” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

TERCERA: Los presentes Términos y Condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento total e íntegro de las Partes y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes con relación a los incrementos aquí contemplados.

En prueba de conformidad, a los ___ días del mes de _____ del 2024, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.29 11:58:07 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.02.29 11:58:07 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo

Número:

Referencia: Anexo II | Modelo de Acta de Adhesión al Acta complementaria N° 3 (2024) a las Adendas 2023 - Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2024-18950632- -I

ANEXO II

ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N° 3 (2024)

A LAS ADENDAS 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y

CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.

En la Ciudad _____, Provincia de _____, a los ____ días del mes de _____ de 2023, en la sede del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, en adelante el “INSTITUTO”, el/la Sr./Sra. _____, en representación del Laboratorio “_____”, asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME (*Tachar lo que no corresponda*) en adelante el “LABORATORIO”, quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

TENIENDO PRESENTE:

- Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024 (En Adelante, “Adendas 2023”).
- Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.

- Que, en razón de ello, el 01 de diciembre del 2023, se celebró una reunión en la cual los representantes de cada Cámara y del Instituto resolvieron adelantar el incremento de los PVP PAMI de enero a cuenta de futuros ajustes, esto en el contexto actual de evolución de las principales variables macroeconómicas.
- Que de acuerdo al informe publicado por la Secretaria Política Económica (Ministerio de Economía) sobre el relevamiento semanal de precios en las últimas 4 semanas el incremento de precios fue de 10,8% y, proyectando el aumento de la última semana 3,1%, la variación mensual de precios estimado estaría alcanzando los 14,23% en noviembre.
- Que dicho adelanto fue aprobado por RESOL-2023-1988-INSSJP-DE#INSSJP, a través de la suscripción de la Adenda N°6 que estableció un aumento del CATORCE COMA CERO TRES PUNTOS PORCENTUALES (14,03 pp) sobre el PVP PAMI de todos los segmentos a partir de 1° de diciembre de 2023.
- Que en relación al incremento de PVP PAMI para el mes de enero y con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la reunión el día 03 de enero de 2024, a partir de la cual las Partes acordaron dividir en 3 cuotas consecutivas e iguales el adelanto recibido, descontando CUATRO COMA SESENTA Y SIETE PUNTOS PORCENTUALES (4,67 pp) a los incrementos correspondientes a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO.
- Que es por ello que las partes, descontando la primera cuota mencionada en el párrafo anterior, acordaron adicionar SIETE COMA NOVENTA Y TRES PUNTOS PORCENTUALES (7,93 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la firma del presente, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 31 de diciembre de 2023.
- Que, en relación al ajuste del mes de febrero, las partes celebraron una nueva mesa de trabajo el día 19.01.2024, donde acordaron incrementar en VEINTICINCO COMA TRES PUNTOS PORCENTUALES (25,3 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos utilizando como base de cálculo los precios vigentes al día 19.01.2024 y postergando la segunda cuota del adelanto recibido en diciembre dada la aceleración de precios observadas en los meses de diciembre y enero, lo cual fue aprobado mediante RESOL-2024-199-INSSJP-DE#INSSJP.
- Que, durante el mes pasado, se observa que continúan los aumentos de los Precios de Venta al Público de los medicamentos por encima del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y del IPC Salud. El incremento de la canasta de PVP se encuentra en torno al 347.3% de los últimos 12 meses. En paralelo, el PVP PAMI experimentó un ajuste del 247.3%, 100 p.p por debajo del promedio de los Precios de Venta al Público.
- Que, en este contexto, el 27 de febrero se recibió nota RE-2024-20546648-INSSJP-USA#INSSJP que tramita bajo EX-2024-20537093--INSSJP-USA#INSSJP firmada por CILFA, CAEME y COOPERALA en la cual solicitan, dado que el comportamiento de las principales variables económicas provocó un aumento en los costos de producción y logística de los medicamentos repercutiendo negativamente en la sustentabilidad del Convenio vigente, desestimar la segunda y la tercera cuota del adelanto otorgado en diciembre 2023.
- Que, en este sentido, y en relación al ajuste del mes de marzo, las partes celebraron una mesa de trabajo el día 28.02.2024 donde, que inició las conversaciones para la eventual extensión del plazo del Convenio vigente, y luego del análisis de la evolución de los precios de los medicamentos y tomando en consideración la nota presentada por la Industria, se acordó la postergación de la segunda y tercera cuota del adelanto recibido en diciembre e incrementar en VEINTE COMA CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (20,4 pp) el PVP PAMI de todos los medicamentos a partir de la firma de la resolución que resuelva su aprobación utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 29.02.2024.
- Que lo allí acordado contempla que diferencia entre los incrementos de PVP PAMI otorgados y los aumentos de los precios de los medicamentos, agudizan la brecha entre el PVP y el PVP PAMI, que ya alcanza el 55% para la primera quincena de febrero de 2024, situación pone en riesgo la efectiva dispensa de medicamentos a las personas afiliadas.

- Que de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.
- Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.
- Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Acta Complementaria N° 3 (2024) a la Adendas 2023 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2024-_____ - INSSJP-DE#INSSJP.
- Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por la Cámara CAEME, CILFA y COOPERALA, suscribieron el Acta Complementaria N°3 (2024) el ___ del mes de _____ de 2024.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO 1°.- ADHIERE en todos sus términos al Acta Complementaria N° 3 (2024) a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECÍFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado ___ de _____ entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA.

ARTÍCULO 2°.- Expresamente acepta el incremento final en los valores de los medicamentos de todos los segmentos dispensados en el marco del Convenio sea de VEINTE COMA CUATRO PUNTOS PORCENTUALES (20,4 pp). El aumento acordado comenzará a regir partir de la firma de la Resolución que resuelva su aprobación, utilizando como base de cálculo los precios vigentes al 29 de febrero de 2024 y postergando las cuotas dos y tres del adelanto otorgado en diciembre de 2023.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.